REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE	
	FINANCIAMIENTO	
Demandado	MARIA ALEXANDRA GÓMEZ PEREZ	
Proceso	EJECUTIVO	
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-00936	
Interlocutorio	N° 017	
Asunto	Termina proceso por pago total CON auto	
	que ordena seguir adelante la ejecución	

De conformidad con el escrito allegado por correo electrónico por el abogado y el señor representante legal de la parte demandante solicitando se declare terminado el proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de MARIA ALEXANDRA GÓMEZ PEREZ por <u>pago total de la obligación</u>

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. No se hace necesario oficiar por cuanto la medida se cautelar no se perfeccionó.

TERCERO: Consultado el sistema de depósitos judiciales a la fecha no se encuentran dineros retenido por embargo de salario u otro concepto; no obstante, advierte el despacho que, en caso de llegar dineros para el presente proceso, se devolverá a quien se le hayan retenidos dichas sumas de dinero,

CUARTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación demandas pendientes por resolver. Además; se revisó la consulta de procesos siglo XXI y la Bandeja de Entrada sobre los memoriales recibidos en el correo electrónico del Juzgado.

QUINTO: No se acepta la renuncia a términos por cuanto la solicitud no fue firmada por la totalidad de las partes. Artículo 119 del Código General del Proceso

SEXTO: En firme el contenido de esta providencia, se dispone archivar el proceso.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

	M
	м

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por		
ESTADOS #05		
Hoy 19 de enero de 2021 a las 8:00 A.M.		
<u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> SECRETARIA		

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ec4d9f768c27d717aa33e7695eb310720470813e83d8007bf86bcc9e838f525

Documento generado en 16/01/2021 04:09:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica